

VIERNES, 19 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 14

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2024-272 *Decreto de delegación de funciones del Alcalde para autorización de matrimonio civil.*

A la vista de escrito de fecha 29-12-2023 (Nº Registro Entrada 15404), presentado por D/ D^a JARDENAE DO NASCIMENTO BARBOSA por el que solicita celebración de matrimonio civil en esta Casa Consistorial.

Esta Alcaldía, en uso de las potestades legalmente conferidas, y examinada la documentación aportada por la interesada, RESUELVE:

Primero.- Autorizar la celebración en esta Casa Consistorial del matrimonio civil entre D/ D^a JARDENAE DO NASCIMENTO BARBOSA y LUIS CARLOS RODRÍGUEZ CABERO, en el día y la hora solicitados: viernes 26-01-2024 a las 13:00 horas.

Segundo.- Delegar la facultad de autorizar el referido matrimonio civil en el Concejal de esta Corporación, D. CRISTIAN ARMADA BARCINA, de conformidad con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La delegación conferida requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada tácitamente si en el término de 3 días hábiles a contar desde la notificación de la presente no se formula por el destinatario de la delegación manifestación expresa en contrario, conforme a lo establecido en el art. 114 del RD 2568/86, de 18 de noviembre.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en la Directriz Segunda de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre autorización de matrimonio civil por los Alcaldes de 26/01/1995, los contrayentes deberán manifestar ante el órgano registral que tramite el expediente, con un plazo suficiente para que éste remita los datos al Ayuntamiento, su voluntad de que el enlace sea autorizado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Camargo.

Lo manda y firma el Alcalde, cúmplase, ante mí, la secretaria accidental, que doy fe.

Camargo, 15 de enero 2024.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

La secretaria accidental,

Marata Álvarez Rubio.

2024/272

CVE-2024-272